

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 29

*Referencia:* 029-2000 DISPRO

*Año:* 2000

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 18-01-2000

*Título:* POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACION A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL EXTERIOR VERSION MODIFICADA.

*Dictada por:* CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



*Gaceta Oficial:* 24429

*Publicada el:* 12-11-2001

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Procedimiento administrativo, Contraloría General de la República

*Páginas:* 8

*Tamaño en Mb:* 0.355

*Rollo:* 302

*Posición:* 268

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**Dirección de Sistemas y Procedimientos**



**PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS  
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR**

(Versión Modificada)

P.1.2000

ENERO, 2000

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTADORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION SUPERIOR

ALVIN WEEDEN GAMBOA  
Contralor General

ENRIQUE LAU CORTES  
Subcontralor General

RAFAEL ZURIGA BRIO  
Secretario General

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

FRANCISCO GÓMEZ M.  
Director General

DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

LUIS ALBERTO VERDARA B.  
Director

BENJAMIN ALVAREZ J.  
Subdirector

ARMANDO ALVAREZ O.  
Jefe de Departamento

DORA OVALLES  
Apoyo Técnico

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Sistemas y Procedimientos en coordinación con la Dirección de Consular Comercial y Administración y Finanzas, ha establecido el Procedimiento para el Cobro por Servicios de Auditoría y Fiscalización a las Dependencias de la República de Panamá en el Exterior, que tiene como objetivo establecer los pasos administrativos y financieros para el cobro de tales servicios.

Esta versión modificada se hizo necesaria, producto de los cambios ocurridos en la organización del Estado, al crearse la Autoridad Marítima de Panamá, la que entre otras responsabilidades asume la administración y control de las actividades de los Consulados.

El documento define claramente las responsabilidades administrativas y operativas en lo relacionado a la apertura, pagos y reembolsos de la cuenta bancaria específica para el manejo de los fondos denominada "Contraloría General – Fondo Especial de Auditorías al Exterior".

Lo expuesto podrá variar en la medida que los objetivos del programa así lo requieran, en consecuencia se harán las evaluaciones correspondientes para su inclusión en el documento.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Dirección de Sistemas y Procedimientos**

**DECRETO N° 029-2000 DISPRO.  
(De 18 de enero de 2000)**

Por el cual la Contraloría General de la República emite el PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR. Versión Modificada.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos e Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, ha elaborado el PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR, Versión Modificada, fundamentado en el Decreto de Gabinete N°78 de 11 de Julio de 1990, por el cual se autoriza el establecimiento y pago de honorarios consulares por razón de los servicios prestados.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

**DECRETA:**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR, Versión Modificada, el cual es de tener siguiente:

**"PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO POR SERVICIOS DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL EXTERIOR"**

**I. GENERALIDADES**

**1. Objetivo**

Establecer la metodología para tramitar el cobro por los servicios de auditorías ordinarias y especiales, realizadas por la Contraloría General de la República, específicamente la Dirección de Consulados Comerciales, a las dependencias de la República de Panamá en el exterior.

**2. Base Legal**

a. Ley N° 32 de 8 de noviembre de 1984 "Por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

*A*

b. Decreto de Gabinete N°78 de 11 de julio de 1990 "Por el cual se autoriza el establecimiento y pago de honorarios consulares por razón de los servicios prestados". G.O. 21,583 del 19 de julio de 1990.

c. Decreto No.247 de 13 de diciembre de 1996, "Por el cual se aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá". G.O. 23,240, de 7 de marzo de 1997.

d. Ley por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia Fiscal Anual

### 3. Características del Fondo

#### Fuente de Financiamiento

La Dirección de Administración y Finanzas tendrá la responsabilidad de realizar todos los trámites financieros que requiera el proceso. Se iniciará con la apertura de una cuenta en el Banco Nacional de Panamá, por la suma de sesenta mil balboas (B/. 60,000.00), provenientes del Fondo de Operaciones de la Contraloría General de la República, en calidad de adelanto. A esta cuenta ingresarán posteriormente las sumas facturadas y cobradas a la Autoridad Marítima de Panamá, por los servicios efectivamente prestados, como entidad responsable de la supervisión de los Consulados. Cuando los recursos lo permitan será reembolsado el adelanto recibido, del Fondo de Operaciones.

#### Disposiciones Administrativas para el manejo del Fondo

1. El pago de viáticos se hará de acuerdo a lo que establece la Ley Presupuestaria vigente. Los gastos de transporte se registrarán por las disposiciones presupuestarias; además de las que emita el Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto al tipo de boleto. La movillización interna se establecerá de acuerdo al porcentaje reglamentado por la Contraloría General de la República.

2. Las solicitudes de estos gastos deberán ser presentadas en el formulario destinado para tal finalidad.

3. El funcionario asignado como custodio del fondo en la Dirección de Administración y Finanzas, al retirarse de dichas funciones, por motivo de vacaciones, licencias, traslados, suspensiones o despidos, deberá solicitar al superior inmediato la conciliación de la cuenta.

4. Los desembolsos del fondo se harán mediante cheques.

5. La ejecución de gastos a través de este Fondo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Administración Presupuestaria; Normas Generales de Auditoría Gubernamental y demás regulaciones existentes relativas a la materia, bajo la fiscalización de la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General.

6. Una vez efectuada la Auditoría, el Contralor General notificará de la acción realizada al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Autoridad Marítima de Panamá, remitiendo para ello un informe en donde se detallan las causas, la ejecución de la auditoría propiamente dicha y los resultados de la acción tomada.

7. Los costos de estas auditorías serán reconocidos para efectos de los derechos establecidos en el Decreto de Gabinete No.78 de 11 de julio de 1990, a que tenga derecho el Consulado.

#### Otras disposiciones

1. El Contralor General de la República, ordenará mediante resolución la intervención de los funcionarios de la Dirección de Consular Comercial.

2. La Contraloría General de la República debe adjuntar a la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Institucional, copia de la Resolución, donde el Contralor ordena la intervención; además de un detalle de los gastos incurridos.

## II. PROCEDIMIENTO

### 1. Solicitud de apertura del Fondo.

Contraloría General de la República  
Dirección de Consular Comercial

Preparará la solicitud al Contralor General para la apertura de una cuenta bancaria cuya denominación será "Contraloría General-Fondo Especial de Auditorías al Exterior". Esta solicitud ha de cumplir con lo establecido en el Procedimiento para la autorización de firmas y manejo de las Cuentas Bancarias del Estado.

### 2. Desembolsos

Una vez aprobada la apertura de la cuenta, todos aquellos desembolsos que se requieran en razón de la ejecución de Auditorías a las Oficinas Diplomáticas, Consulares, Comerciales y a las Oficinas de Inspección de Marina Mercante en el Exterior serán solicitados por la Dirección de Consular Comercial y aprobados por el Contralor General de la República o quien delegue. La solicitud aprobada será remitida a la Dirección de Administración y Finanzas, quien efectuará el trámite correspondiente.

### 3. Solicitud de Pago de Viáticos y Transporte (Contraloría General) Dirección de Consular Comercial

Prepara la solicitud de pago de viáticos, transporte y movilización interna a los funcionarios que efectuarán la auditoría, el Director aprueba mediante firma remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Administración y Finanzas

Recibe la solicitud de pago de viáticos, remite la información al Departamento de Contabilidad Administrativa, donde se registran contablemente todos los gastos en que se incurrirá (relación de viáticos), y se procede a la elaboración de los cheques, firma por parte del Director y remite a Control Fiscal.

Dirección de Control Fiscal  
Departamento de Control Fiscal Interno

Revisa la documentación y autoriza mediante firma. Devuelve a la Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Administración y Finanzas

Recibe los documentos y procede a la entrega del (los) cheques correspondientes.

### 4. Solicitud de Reembolso de gastos relativos al ejercicio de la auditoría

Contraloría General  
Dirección de Administración y Finanzas

Elabora Gestión de Cobro contra el Tesoro Institucional de la Autoridad Marítima de Panamá e indica en el campo de beneficiario: "Contraloría General-Fondo Especial de Auditorías al Exterior", le adjunta copia de los comprobantes de cheques emitidos para sufragar las auditorías, le firma el Director de Administración y Finanzas y la remite a Secretaría General para su firma.

Secretaría General

El Secretario General refrenda y devuelve la Gestión de Cobro a la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda a presentarla ante la Autoridad Marítima de Panamá.

Autoridad Marítima de Panamá

Recibe la Gestión de Cobro, emite recibo para retiro del cheque posteriormente y procede a iniciar el trámite institucional de compromiso y pago.

**ANEXO**

**TABLA DE MOVILIZACIÓN INTERNA EN EL EXTERIOR (GASTOS IMPREVISTOS)\***

ÁREA	MONTO ASIGNADO (Díario)
América Latina	B/40.00
Estados Unidos y Canadá	B/55.00
Europa, Asia y otros	B/75.00

\*Para uso en la Contraloría General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NUM. XXX-XXXX-DCC-CMM  
de XXXXX de 2000

Panamá, *12/11/01*

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO**

1. Que es potestativo de la Contraloría General de la República realizar inspecciones, investigaciones o exámenes tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos, por denuncia o de oficio, cuando la Contraloría General lo juzgue oportuno de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 4 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

2. Que es necesario efectuar la fiscalización efectiva de las actividades desarrolladas por nuestras Embajadas, Consulados, Inspectorías de Marina Mercante u Otras Oficinas en el Extranjero en donde la República de Panamá mantenga intereses económicos o financieros.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, la realización de un auditó a:

tendientes a determinar:

SEGUNDO: Designar a los funcionarios:

Con cédula de identidad personal No.

Seg. Social No. \_\_\_\_\_

Plan. \_\_\_\_\_, Posición \_\_\_\_\_

Y \_\_\_\_\_, con cédula No., \_\_\_\_\_

Seg. Social No. \_\_\_\_\_, Plan. \_\_\_\_\_, Posición \_\_\_\_\_

Para que realicen esta auditoría, la cual se efectuará del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000.

TERCERO: Autorizar el desembolso de la suma de B/. \_\_\_\_\_. En concepto de viáticos, transporte y gastos de movilización para efectuar esta misión oficial, los cuales serán sufragados a través de las Partidas Presupuestarias de la Dirección de Consular Comercial, el Fondo Especial de Auditorías al Exterior o de cualquier otro fondo de la Contraloría General.

CUARTO: Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos para las acciones de personal y las comunicaciones oficiales que se requieran y a la Dirección de Administración y Finanzas para que efectúe los pagos correspondientes y realice las gestiones necesarias ante la Autoridad Marítima de Panamá a fin de obtener el reembolso de los costos de esta Auditoría.

Fundamento de Derecho: Artículos 2, 5 y 11 de la Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984.

- ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para la Dirección de Consular Comercial.
- ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ZUÑIGA BRID  
Secretario General

ALVIN WEEDEN GAMBOA  
Contralor General de la República